

3. Procedimientos y formas de revisión

3.1. Marco general

El artículo 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece, en su párrafo 2, las atribuciones de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, dentro de las que se encuentran las de revisar los informes anuales y de campaña de los partidos políticos y la coalición así como vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley.

Adicionalmente, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que contiene la normatividad aplicable en el registro de los ingresos y gastos de los partidos políticos, así como en la presentación y revisión de los Informes Anuales y de Campaña.

La Comisión de Fiscalización estableció, previo al inicio de los trabajos de auditoría, un marco general de criterios de revisión y procedimientos que serían empleados en la revisión de los informes correspondientes a los gastos de las campañas electorales federales de 2003.

Sin embargo, el establecimiento de este marco de criterios de revisión no se constituyó en obstáculo para que la Comisión de Fiscalización, adicionalmente a estos procedimientos generales, ejercitara las atribuciones que la legislación electoral le confiere para verificar la información presentada por los partidos políticos y coalición.

En este contexto, los procedimientos que siguió la Comisión de Fiscalización, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos

de los Partidos y Agrupaciones Políticas, tuvieron el propósito de rendir el informe de auditoría, que se presenta en este documento, en el que se evalúa el cumplimiento de los partidos políticos y la coalición a las normas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos que formen coaliciones, así como el Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes. Dicho informe analiza el origen y destino de los recursos erogados con motivo de las campañas electorales federales de 2003, verificando que éstos se ajusten a las normas jurídicas mencionadas y a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Debe señalarse que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos estableció en su boletín 1010-3 que *“la auditoría no es una actividad meramente mecánica que implique la aplicación de ciertos procedimientos cuyos resultados, una vez llevados a cabo, son de carácter indudable”*, y por lo tanto, el establecimiento de procedimientos rígidos para la revisión de los informes de gastos de campaña no sólo resulta imposible, sino también indeseable. Asimismo, el citado boletín señala que *“La auditoría requiere el ejercicio de un juicio profesional sólido y maduro para juzgar, los procedimientos que deben seguirse y estimar los resultados obtenidos”*.

Por lo anteriormente expuesto, atendiendo a lo que se establece en las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados¹, esta previa definición de procedimientos no debe tener un carácter rígido. En todo momento, y como se establece en el boletín 3040-7, *“La planeación de la auditoría no puede tener un carácter rígido. El auditor debe estar preparado para modificar el programa de trabajo cuando en el desarrollo del mismo se encuentre con circunstancias no previstas o elementos desconocidos, y cuando los resultados mismos del trabajo indiquen la necesidad de hacer variaciones o ampliaciones a los programas*

¹ Ver *Normas y Procedimientos de auditoría*, 22ª. edición, (México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos-Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, 2002).

previamente establecidos”. Así, en última instancia, el auditor debe, aplicando su criterio profesional, decidir cuál ajuste técnico o procedimental de auditoría resulta aplicable en cada caso para obtener la certeza que fundamente una opinión objetiva y profesional.

Por último, es pertinente recordar que, en la sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-017/97, de fecha 26 de junio de 1997, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció que la Comisión de Fiscalización puede determinar realizar pruebas selectivas, como forma y método a seguir para llevar a cabo la revisión de los informes, *“sin que ello sea contrario a las prácticas que se siguen en los procedimientos de auditoría”*.

3.2. Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, efectuó diversas actividades previas a la presentación de los informes de gastos de campaña por parte de los partidos políticos y la coalición.

- a) En cumplimiento a lo establecido por el artículo 15.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, el 12 de junio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el plazo para la presentación de dichos informes, el cual inició el 3 de julio de 2003 y terminó el 4 de septiembre del mismo año. Dicho cómputo se elaboró en apego a lo establecido por los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II y 134, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.1, 17.1 y 27.1 del Reglamento antes citado.
- b) La Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas notificó a todos los partidos políticos acerca del cómputo del plazo para la

entrega de los informes de campaña, a través de diversos oficios de fecha 6 de junio de 2003, recibidos por los partidos políticos el día 10 del mismo mes y año. En cuanto a la coalición, el oficio con el que se le recordó esta obligación fue del 11 de agosto de 2003, recibido por la misma el día 13 del mismo mes y año. Los números de los oficios son los que se indican a continuación:

PARTIDO O COALICIÓN	N° DE OFICIO
Coalición Alianza para Todos	STCFRPAP/1192/03
Partido Acción Nacional	STCFRPAP/946/03
Partido Revolucionario Institucional	STCFRPAP/947/03
Partido de la Revolución Democrática	STCFRPAP/949/03
Partido del Trabajo	STCFRPAP/950/03
Partido Verde Ecologista de México	STCFRPAP/951/03
Convergencia	STCFRPAP/952/03
Organización Política denominada Partido de la Sociedad Nacionalista	STCFRPAP/953/03
Organización Política denominada Partido Alianza Social	STCFRPAP/954/03
Organización Política denominada México Posible	STCFRPAP/955/03
Organización Política denominada Partido Liberal Mexicano	STCFRPAP/956/03
Organización Política denominada Fuerza Ciudadana	STCFRPAP/957/03

- c) La Comisión de Fiscalización, a efecto de dar cumplimiento al mandato del inciso j) del párrafo 2 del artículo 49-B de la legislación electoral, estuvo en disposición para atender las consultas que todos los partidos políticos y la coalición le formularon durante el plazo de presentación de los informes.
- d) Se llevó a cabo la verificación de los nombres de los diferentes candidatos postulados por los partidos políticos y la coalición para las elecciones federales de 2003, con base en la información en poder de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

- e) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I, II y III de la legislación electoral federal, se efectuó la recepción de los informes de gastos de campaña de los partidos políticos y la coalición, firmados por el responsable de presentar la información financiera, correspondientes a la elección federal de diputados por el principio de mayoría relativa, recibiendo tantos informes como fórmulas de candidatos se hayan registrado.

Igualmente, se recibió el criterio de prorrateo de cada partido político y la coalición, respecto de los gastos efectuados de manera centralizada y que fueron prorrateados entre diversas campañas electorales.

Los partidos políticos y la coalición presentaron, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, sus Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral federal de 2003, en las siguientes fechas:

PARTIDO O COALICIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN
Coalición Alianza para Todos	04-09-03
Partido Acción Nacional	04-09-03
Partido Revolucionario Institucional	04-09-03
Partido de la Revolución Democrática	04-09-03
Partido del Trabajo	04-09-03
Partido Verde Ecologista de México	04-09-03
Convergencia	04-09-03
Organización Política denominada Partido de la Sociedad Nacionalista	04-09-03
Organización Política denominada Partido Alianza Social	04-09-03
Organización Política denominada México Posible	04-09-03
Organización Política denominada Partido Liberal Mexicano	04-09-03
Organización Política denominada Fuerza Ciudadana	04-09-03

3.3. Determinación del universo de la muestra para la revisión de los informes

- a) En cuanto a los ingresos reportados en los informes correspondientes a las campañas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa se determinó revisar al 100% la totalidad de los siguientes rubros:

CONCEPTO	%
<u>Ingresos</u>	
- Comité Ejecutivo Nacional:	
Efectivo	100
Especie	100
- De Comités Estatales:	
Efectivo	100
Especie	100
- Candidato:	
Efectivo	100
Especie	100
- Especie:	
Militantes	100
Simpatizantes	100
- Rendimientos Financieros:	100
- Transferencias Recursos no Federales:	100

- b) En cuanto a los gastos reportados en los informes correspondientes a las campañas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, se determinó revisar los rubros correspondientes de la siguiente manera:

CONCEPTO	%
<u>Egresos</u>	
- Gastos de Propaganda:	25
- Gastos Operativos de Campaña:	
- Reconocimientos por Actividades Políticas:	100
- Prensa:	100
- Gastos Prorratedos:	100
- Radio y Televisión:	100

1. Gastos de propaganda.

La propaganda electoral y propaganda utilitaria utilizadas en el proceso electoral de 2003, se revisó si fueron controladas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", verificando sus notas de entrada, salida y kardex. Asimismo, se verificó que en las compras con las que se beneficiaron varias campañas se aplicara el criterio de prorrateo adecuado.

2. Gastos operativos de campañas.

- Los conceptos de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) y Bitácoras de Gastos Menores.
- Los gastos centralizados que fueran objeto de prorrateo.
- El registro contable y el documento original de soporte, el criterio de prorrateo y su correcta aplicación, considerando tiempos, unidades o piezas.

3. Prensa, Radio y Televisión.

- a) Por lo que corresponde a radio y televisión, se verificaron las hojas membreteadas y en el caso de televisión, se cotejaron contra el monitoreo efectuado por el Instituto Federal Electoral a través de la empresa IBOPE.

Por lo que se refiere a los medios impresos, se cotejó la información proporcionada por los partidos y la coalición para ser verificada con la proporcionada por las Juntas Locales en el marco del monitoreo de medios impresos.

- b) Tratándose de campañas electorales en las que los partidos políticos y la coalición hubieren efectuado sustitución de candidatos en términos de la legislación electoral, se determinó que en el procedimiento de revisión de los informes correspondientes serían verificados los gastos efectuados tanto por los candidatos sustitutos como por los sustituidos,

considerándolos como integrantes de una sola campaña electoral.

- c) La Comisión de Fiscalización se reservó la facultad de solicitar muestras más amplias en caso de ser necesarias para realizar la revisión, otorgando el tiempo necesario a los partidos políticos y a la coalición para proporcionar la información requerida.
- La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través de su personal comisionado, fue autorizada por la Comisión para solicitar documentación adicional en cualquier tiempo, de acuerdo con los resultados de las diferentes etapas de la revisión.

3.4. Procedimiento de revisión de los Informes de Campaña

El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes de Campaña se realizó en cuatro etapas:

- En la primera etapa, se realizó una revisión de gabinete en la que se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban los Informes de Campaña, a fin de solicitar a los partidos políticos y a la coalición las aclaraciones correspondientes.
- En la segunda etapa, se llevó a cabo la revisión documental de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos por la Comisión de Fiscalización.
- En la tercera etapa, se realizó una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos y la coalición en sus Informes de Campaña.
- Por último, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto, en los términos dispuestos por el Código de la materia.

El procedimiento señalado se ajustó a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como al cumplimiento del marco legal antes expuesto.

La revisión en campo estuvo a cargo del personal técnico de apoyo de la Comisión de Fiscalización, que fue comisionado a los partidos políticos y a la coalición de la siguiente forma:

PARTIDO O COALICIÓN	AUDITORES COMISIONADOS	REPRESENTANTE DEL PARTIDO O COALICIÓN	FECHA DE ACTA DE INICIO
Coalición Alianza para Todos	L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés	C.P. Vicente Agustín Mercado Zúñiga	10-09-03
Partido Acción Nacional	L.C.P Jorge Luis Rosendo Aguilar	Dip. Gabriela Ruiz del Rincón	10-09-03
Partido Revolucionario Institucional	L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés	C.P. Vicente Agustín Mercado Zúñiga	10-09-03
Partido de la Revolución Democrática	C.P. Georgina Ramírez Gómez	C.P. Mirella Guzmán Rosas	10-09-03
Partido del Trabajo	C.P. José Luis Puente Canchola	Ing. Héctor Quiroz García y Lic. Jaime Esparza Frausto	10-09-03
Partido Verde Ecologista de México	L.C. Ramiro Quintero Rosales	Dip. Francisco Agundis Arias	10-09-03
Convergencia	L.C. Ma. Guadalupe Labastida Bautista	C.P. María del Rocío Lizaso Osorno	10-09-03
Organización Política denominada Partido de la Sociedad Nacionalista	L.C. Ma. Guadalupe Labastida Bautista	Lic. Marcela Pérez García	(*)
Organización Política denominada Partido Alianza Social	L.C. Ma. Guadalupe Labastida Bautista	Lic. Guillermo Calderón Domínguez	10-09-03
Organización Política denominada México Posible	C.P. José Luis Puente Canchola	Lic. Marina Arvizu Rivas	10-09-03
Organización Política denominada Partido Liberal Mexicano	L.C. Ma. Guadalupe Labastida Bautista	C.P. Eduardo Fernández de Lara Chávez	10-09-03
Organización Política denominada Fuerza Ciudadana	C.P. Sonia Pérez Leyva	Lic. Emilio Caballero Urdiales	10-09-03

(*) Respecto a la organización política denominada Partido de la Sociedad Nacionalista no se pudo levantar el acta correspondiente al inicio de la revisión, toda vez que las oficinas de ésta se encontraban cerradas, de tal forma que se solicitó a la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral notificara a través de estrados la intención de llevar a cabo dicho acto. Cabe destacar que a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta alguna por parte de la citada organización política.

En términos de lo señalado por el artículo 19.5 del Reglamento antes referido, los partidos políticos y la coalición tuvieron la alternativa de invitar a sus oficinas al personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para revisar la documentación que les fue solicitada, o bien, enviar dicha documentación a las oficinas del Secretario Técnico de la Comisión.

En este sentido, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia, las organizaciones políticas nacionales denominadas Partido Alianza Social, Partido de la Sociedad Nacionalista y Fuerza Ciudadana, así como la Coalición Alianza para Todos, invitaron a sus oficinas al personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mientras que las organizaciones políticas nacionales denominadas México Posible y Partido Liberal Mexicano optaron por entregar la documentación en la Secretaría Técnica de la Comisión.

3.4.1. Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión, fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en los informes de los partidos políticos y de la coalición (revisión de los datos contenidos en la totalidad de los Informes de Campaña presentados por los partidos políticos y la coalición, relativos a cifras, nombres, distritos, entidades federativas, fechas y topes de campaña). En consecuencia, les fueron solicitadas las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a través de los oficios que a continuación se mencionan:

PARTIDO O COALICIÓN	N° DE OFICIO
Coalición Alianza para Todos	STCFRPAP/1327/03
Partido Acción Nacional	STCFRPAP/1311/03
Partido Revolucionario Institucional	STCFRPAP/1321/03
Partido de la Revolución Democrática	STCFRPAP/1336/03
Partido del Trabajo	STCFRPAP/1315/00
Partido Verde Ecologista de México	STCFRPAP/1328/03
Convergencia	STCFRPAP/1370/03
Organización Política denominada Partido de la Sociedad Nacionalista	STCFRPAP/1312/03
Organización Política denominada Partido Alianza Social	STCFRPAP/1319/03
Organización Política denominada México Posible	STCFRPAP/1310/03
Organización Política denominada Partido Liberal Mexicano	STCFRPAP/1314/03
Organización Política denominada Fuerza Ciudadana	STCFRPAP/1308/03

Se efectuó la recepción de las aclaraciones solicitadas a los partidos políticos sobre los errores y omisiones detectadas en los Informes de Campaña, procediendo a su análisis y, en su caso, a solicitar una nueva aclaración.

3.4.2. Determinación de las pruebas de auditoría

En la segunda etapa, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 19.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, realizar las siguientes pruebas de auditoría a todos los partidos políticos y a la coalición.

En relación a los partidos políticos:

Ingresos

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional. --EFECTIVO--	<ul style="list-style-type: none"> Corroborar en los estados de cuenta bancarios de las cuentas CBDMR (Diputado Federal) que los ingresos percibidos por este concepto, provengan de las cuentas CBCEN. Verificar las fichas de depósito bancario correspondiente. Vigilar en el caso de los Diputados Federales, que se hayan aperturado cuentas de cheques cuando sobrepasen el monto de \$42,462.43, publicado en el Diario Oficial del 17 de febrero de 2003. Verificar su correcta contabilización. 	<p>Artículo 12.5*</p> <p>Artículo 12.3*</p> <p>Artículo 1.1*</p>
--ESPECIE--	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que lo reportado corresponda a la parte proporcional de las compras centralizadas y las erogaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional: 	Artículo 12.6*

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> ✧ Distribuidas en forma directa a un candidato o; ✧ Prorrateados. <ul style="list-style-type: none"> • Verificar su correcta contabilización. 	Artículo 1.1*
Aportaciones de otros órganos del partido. --EFECTIVO--	<ul style="list-style-type: none"> • Corroborar contra los estados de cuenta bancarios de la cuenta CBDMR (Diputado Federal) los ingresos percibidos por este concepto. • Verificar que provengan de las cuentas CBE, de la entidad federativa en la cual se realizó la campaña. • Verificar las fichas de depósito bancario correspondientes. • Verificar su adecuado registro contable. 	Artículo 12.5* Artículo 1.1*
--ESPECIE--	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que lo reportado corresponda a la parte proporcional de las compras centralizadas y las erogaciones efectuadas por el Comité Estatal de la entidad federativa correspondiente: <ul style="list-style-type: none"> ✧ Distribuidas en forma directa a un candidato o, ✧ Prorrateado. ✧ Verificar su correcta contabilización. 	Artículo 12.6*
Aportaciones del candidato. --EFECTIVO--	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el partido político haya informado a la Comisión de Fiscalización los límites que hubieren fijado por cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente para sus campañas. • Corroborar contra los estados de cuenta bancarios de la cuenta CBDMR (Diputado Federal) los ingresos percibidos por este concepto. 	Artículo 3.4* Artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículo 12.5*

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar las fichas de depósito bancario correspondientes. • Verificar que las aportaciones en efectivo que rebasen los 500 salarios mínimos generales (un salario mínimo es igual a \$43.65) se efectuaron mediante cheque a nombre del partido (equivalente a \$21,825.00). • Comprobar que los ingresos por este concepto estén soportados por la documentación respectiva. (Recibos "RM-CF-CEN" o "RM-CF-ESTADO"). • Verificar que el partido haya informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los folios de los recibos impresos. • Revisar los controles de folios de los formatos "RM-CF-CEN" y "RM-CF-ESTADO" emitidos durante la campaña electoral (del 19 de abril de 2003 al 2 de julio de 2003). • Revisar el registro centralizado de las aportaciones personales que cada candidato aportó exclusivamente para su campaña para comprobar que las cuotas voluntarias de los candidatos no rebasen los límites establecidos por el propio partido. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 1.1*</p> <p>Artículo 1.6*</p> <p>Artículo 3.7*</p> <p>Artículo 3.5*</p> <p>Artículo 3.9*</p> <p>Artículo 3.11*</p> <p>Artículo 1.1*</p>
--ESPECIE--	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las aportaciones en especie que los candidatos proporcionen directamente estén soportados por la documentación respectiva (Recibos "RM-CF-CEN" ó "RM-CF-ESTADOS"). • Verificar que en el cuerpo de los recibos citados se especifique la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes. 	<p>Artículo 3.7*</p> <p>Artículo 3.10*</p> <p>Artículo 2.3*</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar el registro centralizado de las aportaciones en efectivo y en especie de cada uno de los candidatos a su propia campaña. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 3.11* Artículo 19.2*</p> <p>Artículo 1.1*</p>
<p>Aportaciones en Especie. --MILITANTES- -</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las aportaciones en especie que los militantes del partido efectúen directamente al candidato estén soportados con la documentación respectiva (Recibos "RM-CF-CEN" ó "RM-CF-ESTADOS"). • Verificar que en el cuerpo de los recibos citados se especifique la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes. • Revisar el registro centralizado de las aportaciones en especie de los militantes a las campañas electorales de los candidatos. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 3.7*</p> <p>Artículo 3.10* Artículo 2.3*</p> <p>Artículo 3.11* Artículo 19.2*</p> <p>Artículo 1.1*</p>
<p>-SIMPATIZANTES-</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las aportaciones en especie de personas físicas o morales no correspondan a las comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. • Verificar que las aportaciones en especie que los simpatizantes del partido efectúen directamente al candidato estén soportados por la documentación respectiva (Recibos "RSES-CF-CEN" ó "RSES-CF-ESTADO"). • Verificar que en el cuerpo de los recibos citados se especifique la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes. 	<p>Artículo 4.1*</p> <p>Artículo 4.7*</p> <p>Artículo 4.10* Artículo 2.3*</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el partido haya informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los folios de los recibos impresos. • Revisar los controles de folios de los formatos “RSES-CF-CEN” o “RSES-CF-ESTADO” emitidos durante la campaña electoral (del 19 de abril al 2 de julio de 2003). • Revisar el registro centralizado de las aportaciones en especie de los simpatizantes a las campañas electorales de los candidatos. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 4.5*</p> <p>Artículo 4.9*</p> <p>Artículo 4.11* Artículo 19.2*</p> <p>Artículo 1.1*</p>
Rendimientos Financieros	<ul style="list-style-type: none"> • Cotejar los intereses reportados en la contabilidad y en el informe de campaña correspondiente contra los estados de cuenta bancarios de CBDMR. • Verificar que los estados de cuenta bancarios se encuentren a nombre del partido. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 1.5*</p> <p>Artículo 1.1*</p>
Transferencias de Recursos no Federales	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en la cuenta CBDMR no ingresaron recursos por vía de transferencia provenientes de cuentas bancarias distintas a las “CBCEN” o “CBE” (Pueden ser locales). • En caso de existir tales transferencias solicitar al partido político los estados de cuenta bancarios de donde procedió la transferencia hasta por un año previo a la realización de la transferencia y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados. 	<p>Artículo 9.3*</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que todos los recursos que hubieran ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. 	
Aclaraciones	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar mediante oficio las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de ingresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación. 	Artículo 20.1*

* Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

Egresos

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
Topes de Gastos de Campaña	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que no se hayan rebasado los topes de gastos de campaña para Diputados Federales publicados en el Diario Oficial del 11 de febrero de 2003 (\$849,248.5595). 	Artículo 182-A, párrafo 4, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Gastos de Propaganda	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación cumpla con los requisitos fiscales. • Verificar que la propaganda electoral y la propaganda utilitaria adquirida anticipadamente o susceptible de inventariarse hayan sido registradas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". • Verificar que en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" se hayan efectuado los cargos y abonos por este concepto. • Solicitar su kardex, así como las notas de entradas y salidas. 	Artículo 11.1* Artículo 13.2* Artículo 13.2* Artículo 13.2*

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las notas de salida señalen el destino e identifiquen plenamente la campaña que solicitó y se benefició con el material. • Verificar el inventario físico que efectuó el partido. • Verificar en caso de las compras para varias campañas que se distribuyeron a diversos candidatos se haya aplicado adecuadamente el criterio de prorrateo (artículo 12.6). • Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos generales equivalente a \$4,365.00, (un salario mínimo es igual a \$43.65) se efectuó con cheque nominativo. • Verificar que la documentación soporte de los gastos correspondan a la entidad federativa del Diputado. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 13.3*</p> <p>Artículo 13.2*</p> <p>Artículo 13.3*</p> <p>Artículo 11.5*</p> <p>Artículo 11.1*</p>
Gastos operativos de campaña.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los pagos al personal que haya laborado durante las campañas políticas estén sujetos a las disposiciones fiscales y de seguridad social. • Verificar los pagos provisionales de los impuestos retenidos. • Comprobar que los servicios independientes se apeguen a las disposiciones fiscales. • Verificar que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos durante las campañas electorales estén soportados con recibos "REPAP-CF-CEN" o "REPAP-CF-ESTADOS". • Verificar que los recibos cumplan con los requisitos estipulados. 	<p>Artículo 11.1*</p> <p>Artículo 28.2*</p> <p>Artículo 28.2*</p> <p>Artículo 14.7*</p> <p>Artículo 14.3*</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos, así como el monto total que percibió cada uno de ellos durante el período sujeto a revisión, para comprobar que los límites establecidos se hayan cumplido. • Revisar los controles de folios de los formatos “REPAP-CF-CEN” y “REPAP-CF-ESTADO”, emitidos durante la campaña electoral (del 19 de abril al 2 de julio de 2003) verificando que no falte ningún folio. • Verificar que todo pago que sobrepase los 100 salarios mínimos haya sido realizado mediante cheque nominativo. • Verificar que el partido haya informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los recibos de los folios impresos. • Circularizar a algunas de las personas que recibieron reconocimientos. • Verificar que en los reconocimientos por actividades que no se hubieran aplicado a una campaña específica, se haya aplicado adecuadamente el criterio de prorratio (Artículo 12.6). • Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación, cumpla con los requisitos fiscales. • Verificar que los gastos menores que se efectúen en una campaña política se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos estipulados. • Verificar que los gastos menores registrados en las bitácoras no sobrepasen el límite del 10% del total de los gastos efectuados por cada uno de los candidatos, con excepción de los gastos por concepto de viáticos y pasajes. 	<p>Artículo 14.4* Artículo 14.13*</p> <p>Artículo 14.9*</p> <p>Artículo 11.5* Artículo 14.2*</p> <p>Artículo 14.5*</p> <p>Artículo 19.8*</p> <p>Artículo 14.10*</p> <p>Artículo 11.1*</p> <p>Artículo 11.2*</p> <p>Artículo 11.2*</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los gastos menores por concepto de viáticos y pasajes se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos estipulados y no sobrepasen el límite establecido. ✧ Diputados: <ul style="list-style-type: none"> □ Hasta un 20% Distritos Urbanos. □ Hasta un 30% Distritos Mixtos. □ Hasta un 40% Distritos Rurales. Lo anterior de conformidad a la clasificación del instructivo “VIAT-PAS”. • Verificar que los egresos por pasajes y viáticos por viajes realizados al extranjero, así como los gastos efectuados, se encuentren acompañados de evidencias que justifiquen el objeto partidista del viaje realizado. • Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos se haya realizado con cheque nominativo. • Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 11.3*</p> <p>Artículo 11.6*</p> <p>Artículo 11.5*</p> <p>Artículo 11.1*</p>
Gastos de propaganda en Prensa, Radio y Televisión.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación, cumpla con los requisitos fiscales. • Verificar que en la documentación comprobatoria de los gastos de propaganda en prensa se encuentren anexas las inserciones en prensa. • Verificar si corresponde específicamente a un candidato o a varios. 	<p>Artículo 11.1*</p> <p>Artículo 12.7*</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión cumplan con los requisitos estipulados. • Verificar que la documentación comprobatoria, en caso de existir promocionales por bonificación, indique a qué campaña se aplicó. • Verificar que a la documentación antes citada se encuentren anexas las hojas membreteadas con la relación pormenorizada cumpliendo con los requisitos estipulados. • Verificar en caso de gastos de propaganda en Prensa, Radio y Televisión efectuados en forma centralizada o que involucren dos o más campañas se haya aplicado adecuadamente el criterio de prorrato. • Verificar que en los formatos “REL-PROM” se reporten todos los pagos pendientes por promocionales transmitidos. • Verificar que los formatos “REL-PROM” cumplan con los requisitos estipulados. 	<p>Artículo 12.8* y párrafo primero de los criterios de interpretación de la Comisión de Fiscalización (Diario Oficial de la Federación, 28/XII/99).</p> <p>Artículo 12.8* incisos a) y b), así como párrafo primero de los criterios de interpretación de la Comisión de Fiscalización (Diario Oficial de la Federación, 28/XII/99).</p> <p>Artículo 12.6*</p> <p>Artículo 12.9*</p> <p>Artículo 12.9* Incisos a) y b)</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la información proporcionada por los partidos respecto a Gastos de Propaganda en Prensa y Televisión coincida con la información que se encuentra en poder de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (monitoreo y desplegados enviados por los comités estatales). • Verificar que el partido haya reportado la parte proporcional de la campaña federal cuando en un desplegado de prensa se mencionen candidatos de campañas locales y federales. • Verificar que los gastos realizados en Prensa, Radio y Televisión se encuentren claramente registrados e identificados en las cuentas contables establecidas para tal fin en el Catálogo de Cuentas de la contabilidad. 	Artículo 12.10*

* Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

Otras Actividades

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
Gastos de campaña por aplicar.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que todos los gastos de campaña que fueron pagados con anterioridad al inicio de las campañas electorales registrados con anticipación en la contabilidad de los partidos como "Gastos de Campaña por aplicar" hayan sido reportados en los informes de campaña. 	Párrafo Primero, incisos A) y B) de los criterios de interpretación de la Comisión de Fiscalización (Diario Oficial de la Federación, 10/1/00).
Gastos por Amortizar (105).	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación cumpla con los requisitos fiscales. 	Artículo 11.1*

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las compras que fueron pagadas con anterioridad al inicio de las campañas y fueron aplicadas a éstas hayan sido reportadas en los informes de campaña. • Verificar que los movimientos registrados en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” concuerden con las cifras relacionadas en los kardex respectivos. • Verificar que las notas de entrada coincidan con las facturas. • Verificar que las notas de salida especifiquen la campaña a la que se aplicó el gasto. • Verificar el correcto control en el kardex. • Verificar que el kardex cumpla los requisitos establecidos. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 13.3*</p> <p>Artículo 13.2* Artículo 13.3*</p> <p>Artículo 11.1*</p>
Activo Fijo	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar las adquisiciones de Activos Fijos y determinar si al término de las campañas fueron destinados para uso de operación ordinaria. • Verificar que en los inventarios se registraron las transferencias de los Activos Fijos, de las oficinas del partido a campañas o viceversa, o de campaña a campaña. • Verificar el control de Activos Fijos • Verificar que las adquisiciones de bienes e inmuebles estén registrados contablemente. 	<p>Artículo 25.3*</p> <p>Artículo 25.5*</p> <p>Artículo 25.1*</p> <p>Artículo 25.1*</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
Balanza de Comprobación.	<ul style="list-style-type: none"> Revisar en la balanza de comprobación si existen cuentas que puedan corresponder a gastos de campaña y si fueron reportados en los informes sujetos a revisión. En caso de que existan y no hayan sido reportados se deberán solicitar los auxiliares correspondientes, así como la documentación de soporte. 	Artículo 19.2*
Circularización a proveedores.	<ul style="list-style-type: none"> Seleccionar los proveedores a criterio de la Comisión que serán circularizados. Verificar la autenticidad de las operaciones de compra-venta que se efectuaron con el proveedor seleccionado. 	Artículo 19.8*
Aclaraciones.	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de Egresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación. 	Artículo 20.1*

* Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

- Referente a la coalición se realizó el siguiente trabajo:

Ingresos

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
Transferencias a la coalición por los integrantes de la misma	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que todos los recursos transferidos por los Comités Ejecutivos Nacionales o Comités Estatales de los partidos integrantes de la coalición, se depositaron en la cuenta CBN-COA o CBE-COA. Corroborar en los estados de cuenta bancarios de las cuentas CBN-COA o CBE-COA que los ingresos provengan de las cuentas CBCEN o CBE de los partidos políticos integrantes de la coalición. 	<p>Artículo 1.7**</p> <p>Artículo 1.7**</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las transferencias antes citadas estuvieran soportadas por recibos foliados expedidos por la coalición, los cuales deberán especificar los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> ✧ Nombre del partido aportante. ✧ El importe que amparan. ✧ Cuenta bancaria del partido que entrega el recurso. ✧ Fecha en que se realizó. ✧ Cuenta en que fue depositado el recurso. 	Artículo 3.10**
Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición. --EFECTIVO--	<ul style="list-style-type: none"> • Corroborar en los estados de cuenta bancarios de las cuentas CBDMR-COALICIÓN (Diputado Federal) que los ingresos percibidos por este concepto, provengan de las cuentas CBN-COA o CBE-COA de la coalición. • Verificar contra las fichas de depósito bancario. • En el caso de los Diputados Federales, vigilar que se hayan aperturado cuentas de cheques cuando sobrepasen el tope de \$42,462.43, publicado en el Diario Oficial el 17 de febrero de 2003. • Verificar su correcta contabilización. 	Artículo 1.7** Artículo 1.4** Artículo 1.1**
--ESPECIE--	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que lo reportado corresponda a la parte proporcional de las compras centralizadas y las erogaciones efectuadas por el órgano de finanzas de la coalición o los órganos de finanzas de la coalición en las entidades federativas. ✧ Distribuidas en forma directa a un candidato o; ✧ Prorrateados 	Artículo 1.6** Artículo 3.4**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar su correcta contabilización. 	Artículo 1.1**
Aportaciones del candidato. --EFECTIVO--	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la coalición haya informado a la Comisión de Fiscalización los límites que hubiere fijado por cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente para sus campañas. • Corroborar contra los estados de cuenta bancarios de las cuentas CBDMR-COALICIÓN (Diputado Federal) los ingresos percibidos por este concepto. • Verificar las fichas de depósito bancario correspondiente. • Verificar que las aportaciones en efectivo que rebasen los 500 salarios mínimos generales (un salario mínimo es igual a \$43.65) se efectuaron mediante cheque a nombre del partido. • Comprobar que los ingresos por este concepto estén soportados por la documentación respectiva. (Recibos "RM-COA"). • Verificar que la coalición haya informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los folios de los recibos impresos. • Revisar el consecutivo de folios del formato "RM-COA" emitidos durante la campaña electoral de 2003. • Comprobar que las cuotas voluntarias de los candidatos no rebasen los límites establecidos por la propia coalición. • Realizar corte de documentación y verificar control de folios "RM-COA". 	<p>Artículo 2.2** Artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 1.8**</p> <p>Artículo 1.1**</p> <p>Artículo 1.6*</p> <p>Artículo 2.2**</p> <p>Artículo 3.5* Artículo 2.2**</p> <p>Artículo 2.2** Artículo 3.9 *</p> <p>Artículo 2.2** Artículo 3.8 *</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los recibos se hayan expedido en forma consecutiva. • Los recibos que se encuentren pendientes de utilizar deberán ser cancelados. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 2.2** Artículo 3.8 *</p> <p>Artículo 1.1**</p>
--ESPECIE--	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las aportaciones en especie que los candidatos proporcionen directamente estén soportados por la documentación respectiva (Recibos "RM-COA"). • Verificar que en el cuerpo de los recibos citados se especifique la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 2.1**</p> <p>Artículo 2.1** Artículo 3.10 *</p> <p>Artículo 1.1**</p>
Aportaciones en Especie. --MILITANTES-- -	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las aportaciones en especie que los militantes de los partidos que integran la coalición efectúen directamente al candidato de la misma estén soportados con la documentación respectiva (Recibos "RM-COA"). • Verificar que en el cuerpo de los recibos citados se especifique la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 2.1**</p> <p>Artículo 2.1** Artículo 2.3* Artículo 3.10 *</p> <p>Artículo 1.1**</p>
-SIMPATIZANTES-	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las aportaciones en especie de personas físicas o morales no correspondan a las comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. 	<p>Artículo 4.1*</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las aportaciones en especie que los simpatizantes de los partidos de la coalición efectúen directamente a la misma, estén soportados por la documentación respectiva (Recibos "RSES-COA"). • Verificar que las aportaciones en especie que los simpatizantes de los partidos de la coalición efectúen directamente al candidato de la misma, estén soportados por la documentación respectiva (Recibos "RSES-COA"). • Verificar que en el cuerpo de los recibos citados se especifique la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes. • Verificar que la coalición haya informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el consecutivo de los folios de los recibos impresos. • Revisar el consecutivo de folios de los formatos "RSES-COA". • Realizar corte de documentación y verificar el control de folios "RSES-COA". • Verificar que los recibos se hayan expedido en forma consecutiva. • Los recibos que se encuentren pendientes de utilizar deberán ser cancelados. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 2.1** Artículo 4.5 *</p> <p>Artículo 2.1** Artículo 4.5 *</p> <p>Artículo 2.1** Artículo 2.3* Artículo 4.10 *</p> <p>Artículo 2.1** Artículo 4.5 *</p> <p>Artículo 2.1** Artículo 4.9 *</p> <p>Artículo 2.1** Artículo 4.9 *</p> <p>Artículo 2.1** Artículo 4.8*</p> <p>Artículo 1.1**</p>
Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los ingresos por este concepto se encuentren contabilizados. • Verificar que se hayan controlado en forma separada por cada una de las colectas. 	<p>Artículo 1.1**</p> <p>Artículo 2.3**</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
Rendimientos Financieros	<ul style="list-style-type: none"> • Cotejar los intereses reportados en la contabilidad y en el informe de campaña correspondiente, contra los estados de cuenta bancarios de CBDRM-COALICIÓN, CBN-COA Y CBE-COA. • Verificar que los estados de cuenta bancarios se encuentren a nombre del responsable del manejo de los recursos. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 1.5** Artículo 2.4**</p> <p>Artículo 1.5**</p> <p>Artículo 1.1. **</p>
Aclaraciones	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar mediante oficio las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de ingresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación. 	Artículo 20.1 *

* Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

** Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

Egresos

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
Topes de Gasto de Campaña	<ul style="list-style-type: none"> ✧ Verificar que no se hayan rebasado los topes de gastos de campaña para Diputados Federales publicado en el Diario Oficial del 11 de febrero de 2003 (\$849,248.5595). 	Artículo 182-A, párrafo 4, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Gastos de Propaganda	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales. • Verificar que la propaganda electoral y la propaganda utilitaria que fue adquirida anticipadamente o fue susceptible de inventariarse haya sido registrada en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". 	<p>Artículo 3.2** Artículo 11.1*</p> <p>Artículo 3.5** Artículo 13.2 *</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” se hayan efectuado los cargos y abonos por este concepto. • Solicitar su kardex, así como las notas de entrada y salida. • Verificar que las notas de salida señalen el destino e identifiquen plenamente la campaña que solicitó el material. • Verificar el inventario físico que efectuó el partido. • Verificar en caso de las compras para varias campañas que se distribuyeron a diversos candidatos se haya aplicado adecuadamente el criterio de prorratio (artículo 3.4**). • Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos generales (un salario mínimo es igual a \$43.65) se efectuó con cheque nominativo. • Verificar que la documentación soporte de los gastos del candidato corresponda a la entidad federativa del candidato. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 3.5** Artículo 13.2 *</p> <p>Artículo 3.5** Artículo 13.2 *</p> <p>Artículo 3.5** Artículo 13.3 *</p> <p>Artículo 3.5** Artículo 13.2 *</p> <p>Artículo 3.5**</p> <p>Artículo 3.3**</p> <p>Artículo 3.2**</p>
Gastos operativos de campaña.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los pagos al personal que haya laborado durante las campañas políticas estén sujetos a las disposiciones fiscales y de seguridad social. • Verificar los pagos provisionales de los impuestos retenidos. • Comprobar que los servicios independientes se apeguen a las disposiciones fiscales. 	<p>Artículo 3.2** Artículo 11.1*</p> <p>Artículo 3.2** Artículo 28.2*</p> <p>Artículo 3.2** Artículo 28.2*</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos durante las campañas electorales estén soportados con recibos "REPAP-COA". • Verificar que los recibos cumplan con los requisitos estipulados. • Revisar las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos, así como el monto total que percibió cada uno de ellos durante el período sujeto a revisión, para comprobar que los límites establecidos se hayan cumplido. • Revisar el consecutivo de los formatos "REPAP-COA" utilizados durante el período de las campañas electorales. • Verificar el control de folios "CF-REPAP-COA". • Verificar que la coalición haya informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los recibos de los folios impresos. • Circularizar a algunas de las personas que recibieron reconocimientos. • Verificar que todo pago superior a 100 salarios mínimos haya sido realizado mediante cheque nominativo. • Verificar que en los reconocimientos por actividades que no se hubieran aplicado a una campaña específica, se haya aplicado adecuadamente el criterio de prorrato (Artículo 3.4**). • Verificar que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales. • Verificar que los gastos menores que se efectúen en una campaña política se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos estipulados. 	<p>Artículo 3.6**</p> <p>Artículo 3.6**</p> <p>Artículo 3.7** Artículo 14.4* Artículo 14.13*</p> <p>Artículo 3.7** Artículo 14.8*</p> <p>Artículo 3.7** Artículo 14.9*</p> <p>Artículo 3.7 ** Artículo 14.5 *</p> <p>Artículo 10.1 ** Artículo 19.8 *</p> <p>Artículo 3.3**</p> <p>Artículo 3.8**</p> <p>Artículo 3.2** Artículo 11.1 *</p> <p>Artículo 3.2** Artículo 11.2*</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que no sobrepasen el límite del 10% del total de los gastos efectuados por cada uno de los candidatos, con excepción de los gastos por concepto de viáticos y pasajes. • Verificar que los gastos menores por concepto de viáticos y pasajes se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos estipulados y no sobrepasen el límite establecido. <p style="margin-left: 20px;">✧ Diputados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Hasta un 20% Distritos Urbanos. <input type="checkbox"/> Hasta un 30% Distritos Mixtos. <input type="checkbox"/> Hasta un 40% Distritos Rurales. <p>Lo anterior de conformidad a la clasificación del instructivo "VIAT-PAS".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los egresos por pasajes y viáticos correspondientes a viajes realizados al extranjero, así como los gastos efectuados, se encuentren acompañados de evidencias que justifiquen el objeto partidista del viaje realizado. • Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 Salarios Mínimos (\$43.65) se haya realizado con cheque nominativo. • Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 11.2*</p> <p>Artículo 3.2** Artículo 11.3*</p> <p>Artículo 4.8** Artículo 11.6*</p> <p>Artículo 3.3**</p> <p>Artículo 3.2**</p>
Gastos de propaganda en Prensa, Radio y Televisión.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación, cumpla con los requisitos fiscales. 	<p>Artículo 3.2** Artículo 11.1 *</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en la documentación comprobatoria de los gastos de propaganda en prensa se encuentren anexas las inserciones en prensa. • Verificar si corresponde específicamente a un candidato o a varios. • Verificar que la documentación comprobatoria de los gastos efectuados en propaganda en Radio y Televisión cumplan con los requisitos estipulados. • Verificar que la documentación comprobatoria, en caso de existir promocionales por bonificación, indique a qué campaña se aplicó. • Verificar que en la documentación antes citada se encuentren anexas las hojas membreadas con la relación pormenorizada cumpliendo con los requisitos estipulados. • Verificar en caso de gastos de propaganda en Prensa, Radio y Televisión efectuados en forma centralizada o que involucren dos o más campañas se haya aplicado adecuadamente el criterio de prorrateo. (Artículo 3.4**) 	<p>Artículo 3.2** Artículo 12.7*</p> <p>Artículo 3.2** Artículo 12.8 * Párrafo primero de los criterios de interpretación de la Comisión de Fiscalización (Diario Oficial de la Federación, 28/XII/99).</p> <p>Artículo 3.2** Artículo 12.8* incisos a) y b), Párrafo primero de los criterios de interpretación de la Comisión de Fiscalización (Diario Oficial de la Federación, 28/XII/99).</p> <p>Artículo 3.2** Artículo 12.6 *</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en los formatos “REL-PROM” se reporten todos los pagos pendientes por promocionales transmitidos. • Verificar que los formatos “REL-PROM” cumplan con los requisitos estipulados. • Verificar que la información proporcionada por la coalición respecto a Gastos de Propaganda en Prensa y Televisión coincida con la información que se encuentra en poder de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (monitoreo y desplegados enviados por los comités estatales). • Verificar que la coalición haya reportado la parte proporcional de la campaña federal cuando en un desplegado de prensa se mencionen candidatos de campañas locales y federales. • Verificar que los gastos realizados en Prensa, Radio y Televisión se encuentren claramente registrados e identificados en las cuentas contables establecidas para tal fin en el Catálogo de Cuentas de la contabilidad. 	<p>Artículo 3.2** Artículo 12.9*</p> <p>Artículo 3.2* Artículo 12.9 * Incisos a) y b)</p> <p>Artículo 10.1 ** Artículo 12.10 *</p>

* Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

** Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

Otras Actividades

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
Gastos de campaña por aplicar.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que todos los gastos de campaña que fueron pagados con anterioridad al inicio de las campañas electorales registrados con anticipación en la contabilidad de los partidos integrantes de la coalición como “Gastos de Campaña por aplicar” hayan sido reportados en los informes de campaña. 	Párrafo Primero, incisos A) y B) de los criterios de interpretación de la Comisión de Fiscalización (Diario Oficial de la Federación, 10/1/00).
Gastos por Amortizar (105).	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación cumpla con los requisitos fiscales. • Verificar que las compras que fueron pagadas con anterioridad al inicio de las campañas y fueron aplicadas a éstas hayan sido reportadas en los informes de campaña. • Verificar que los movimientos registrados en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” concuerden con las cifras relacionadas en los kardex respectivos. • Verificar que las notas de entrada coincidan con las facturas. • Verificar que las notas de salida especifiquen la campaña a la que se aplicó, ó se destinará la propaganda • Verificar el correcto control en el kardex. • Verificar que el kardex cumpla los requisitos establecidos. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 3.2 ** Artículo 11.1*</p> <p>Artículo 6.3**</p> <p>Artículo 3.5** Artículo 13.3*</p> <p>Artículo 3.5** Artículo 13.2*</p> <p>Artículo 3.5 ** Artículo 13.2* Artículo 13.3 *</p> <p>Artículo 3.2**</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
Activo Fijo	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar las adquisiciones de Activos Fijos y determinar si al término de las campañas fueron destinados para uso de operación ordinaria de alguno de los partidos integrantes de la coalición. • Verificar el control de Activos Fijos. • Verificar que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles estén registradas contablemente. • Verificar que en los inventarios se registraron las transferencias de los Activos Fijos, de las oficinas de los partidos integrantes de la coalición a campañas o viceversa, o de campaña a campaña. 	<p>Artículo 7.1**</p> <p>Artículo 7.2**</p> <p>Artículo 3.2** Artículo 25.1*</p> <p>Artículo 7.2**</p>
Balanza de Comprobación	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar en las balanzas de comprobación de los partidos integrantes de la coalición si existen cuentas que puedan corresponder a gastos de campaña y si fueron reportadas en los informes sujetos a revisión. En caso de que existan y no hayan sido reportados se deberán solicitar los auxiliares correspondientes, así como la documentación de soporte. 	<p>Artículo 4.8** Artículo 6.3**</p>
Circularización a proveedores.	<ul style="list-style-type: none"> • Seleccionar los proveedores que a criterio de la Comisión serían circularizados. • Verificar la autenticidad de las operaciones de compra-venta que se efectuaron con el proveedor seleccionado. 	<p>Artículo 4.8** Artículo 19.8*</p>
Transferencias de Recursos no Federales	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en la cuenta “CBN-COA” o en alguna cuenta “CBE-COA” no ingresaron recursos por vía de transferencia provenientes de cuentas bancarias distintas a las CBCEN ó CBE de los partidos integrantes de la coalición. • Verificar que en alguna cuenta CBDMR-COALICIÓN no ingresaron recursos por vía de transferencia provenientes de cuentas bancarias distintas a las “CBN-COA” o “CBE-COA”. 	<p>Artículo 1.7** Artículo 2.5** Artículo 9.3*</p> <p>Artículo 1.7**</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de existir tales transferencias solicitar al responsable de las finanzas de la coalición los estados de cuenta bancarios de donde procedió la transferencia hasta por un año previo a la realización de la transferencia y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados. • Verificar que todos los recursos que hubieran ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. 	<p>Artículo 2.5**</p> <p>Artículo 2.5 **</p>
Responsable de la documentación comprobatoria	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la coalición informe dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega de los informes de campaña, el partido que conservará la documentación soporte. 	Artículo 8.1**
Manejo de los recursos	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar los convenios de coalición. • Determinar si para el manejo de los gastos se constituyó un fideicomiso o alguno de los partidos integrantes de la coalición fue el responsable de la administración. • En caso de existir un fideicomiso verificar sus cláusulas y comprobar que se haya apegado a los requisitos establecidos para tal fin. 	<p>Artículo 3.1**</p> <p>Artículo 3.1** inciso a).</p>
Aclaraciones	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar mediante oficio las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de Egresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación. 	<p>Artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 10.1**</p> <p>Artículo 20.1*</p>

* Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

** Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

3.4.3 Verificación documental

La tercera etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los partidos políticos y la coalición como sustento de sus Informes de Campañas, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

Las revisiones se llevaron a cabo partiendo de una balanza de comprobación al 31 de julio de 2003, con el desglose necesario, o bien una posterior, si no se hubieran creado todos los pasivos correspondientes. Con ello se buscó comprobar el apego al Catálogo de Cuentas y a la Guía Contabilizadora establecidos en el Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los partidos políticos considerando que el sistema de registro adoptado por cualquier partido o la coalición permitiera la obtención de la información contable, además de que el archivo contable fuera de fácil acceso y se encontrara debidamente identificado

Con base en la revisión efectuada a los registros contables del partido político o la coalición y a su documentación de soporte, se solicitaron por escrito las aclaraciones de los errores u omisiones encontrados en dicha revisión. Para ello se notificó al partido político o a la coalición para que en un plazo de diez días presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Mediante dichos oficios se les solicitó que aclararan los errores u omisiones de carácter técnico, enviaran la documentación relativa a sus ingresos o egresos y/o manifestaran lo que a su derecho conviniera, respecto de diversas circunstancias relativas al procedimiento de revisión.

El personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, revisó cada uno de los documentos presentados por los partidos políticos y coalición con base en pruebas selectivas. Del reconocimiento y análisis de todos los documentos, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

De acuerdo con los plazos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el 1 de marzo de 2004 concluyó la verificación de la documentación por parte del personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Por lo tanto, en esa fecha se elaboró el acta de cierre de los trabajos de revisión de la documentación en las oficinas de cada uno de los siguientes partidos políticos y la coalición: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia, organización política denominada Partido Alianza Social, organización política denominada Fuerza Ciudadana y Alianza para Todos. Las organizaciones políticas que suscribieron el acta de cierre en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas fueron las denominadas México Posible y Partido Liberal Mexicano. A continuación se muestra la fecha del acta de cierre de cada uno de ellos:

PARTIDO O COALICIÓN	FECHA DEL ACTA DE CIERRE
Coalición Alianza para Todos	01-03-04
Partido Acción Nacional	01-03-04
Partido Revolucionario Institucional	01-03-04
Partido de la Revolución Democrática	01-03-04
Partido del Trabajo	01-03-04
Partido Verde Ecologista de México	01-03-04
Convergencia	01-03-04
Organización Política denominada Partido de la Sociedad Nacionalista	(*)
Organización Política denominada Partido Alianza Social	01-03-04
Organización Política denominada México Posible	01-03-04
Organización Política denominada Partido Liberal Mexicano	01-03-04
Organización Política denominada Fuerza Ciudadana	01-03-04

(*) Respecto a la organización política denominada Partido de la Sociedad Nacionalista no se pudo levantar el acta correspondiente al inicio de la revisión, toda vez que las oficinas de ésta se encontraban cerradas, de tal forma que se solicitó a la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral notificara a través de estrados la intención de llevar a cabo dicho acto. Cabe destacar que a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta alguna por parte de la citada organización política.